



Referència: / Referencia:	2023/00005096H
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Subvenciones Nominativas del Área de Servicios Sociales
Interessat: / Interesado:	MANOS UNIDAS
Representant: / Representante:	RICARDO FRANCISCO LOY MADERA
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

13. Servicios Sociales

Expediente nº: 2023/00005096H

ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE UIXÓ Y LA ONG MANOS UNIDAS, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE “PROMOVIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN 17 COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS DE HUANOQUITE Y CCAPI, CUSCO, PERÚ” PARA 2023

Vista la documentación presentada por la ONG Manos Unidas, con CIF G-28567790 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto "Promoviendo la seguridad alimentaria en 17 comunidades de los distritos de Huamaquite y Ccapi, Cusco, Perú", que se desarrolla durante el ejercicio 2023, y cuyo presupuesto asciende al importe de 177.437,73 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 2 de agosto de 2023, certificado de estar al corriente con las obligaciones a la Seguridad Social de fecha 2 de agosto de 2023 y las declaración responsable en la que indica que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa suscrita por la jefa de Servicios Sociales y la alcaldesa-presidenta, en fecha 3 de julio de 2023, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2023, y que existe crédito suficiente por importe de 8.000,00 euros con cargo a la partida 0903.23111.48310, habiéndose emitido documento contable AD número 26641.



Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del Área de Cultura, Sanidad y consumo de fecha 1 de septiembre de 2023.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, donde se reconoce el papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Aldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, modificado mediante decretos de fecha 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, y de 22 de febrero de 2022, número 645/2022, número 2852/2022, 28 de octubre de 2022, número 4341/2022 y 2 de mayo de 2023, núm. 1808/2023 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1. Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 7, Fomentar la cooperación para el desarrollo de niños y mujeres como población más vulnerable en países en vías de desarrollo.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente



en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023 de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2023, con nº de referencia 2023/1009 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la ONG Manos Unidas, con CIF G-28567790, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 8.000 euros, y autorizar y disponer del gasto con cargo a la partida 0903.23111.48310, documento contable AD número 26641, para la financiación del proyecto "Promoviendo la seguridad alimentaria en 17 comunidades de los distritos de Huamaquite y Ccapi, Cusco, Perú", que se desarrolla durante el ejercicio 2023, y cuyo presupuesto asciende al importe de 177.437,73 euros., según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada, y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 18 de septiembre de 2023.

Vº Bº